MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia - (0786) 231131 Central
www.municipalidaddepilar.com - e-mail: municipalidaddepilar2010-2015@hotmail.com
Pilar, Paraguay

CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N° 01/2011

DEL CONTRATO Nº 03/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL/2011

SERVICIO DE CATERING A LA MUNICIPALIDAD DE PILAR

CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2011

CONTRATISTA: **MIL SABORES**

Entre la MUNICIPALIDAD DE PILAR, con domicilio en la Avda. Mcal. López esq. Alberdi de la ciudad de Pilar, representado por el Señor Intendente, **LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS**, denominado en adelante La CONTRATANTE y por la otra, la firma **MIL SABORES**, con R.U.C. Nº 1609329-1, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Avda. Irala y Mello, de la Ciudad de Pilar, representada por el Señor **UDILIO PALMEROLA OTAZU**, con C.I. Nº 1.609.329, en conjunto **LAS PARTES,** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para SERVICIO DE CATERING A LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, en el marco del llamado por Contratación Directa Nº 05/2011, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

La Municipalidad de Pilar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63º, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/05 que modifica dicho legislación y la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, contrata los servicios de la empresa MIL SABORES, para SERVICIO DE CATERING A LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, considerando la necesidad de AMPLIAR Y MODIFICAR LAS CANTIDADES QUE PRECISA LA INSTITUCIÓN, estipuladas inicialmente en el Contrato Nº 03/2011 suscrito entre esta Institución y la firma MIL SABORES. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el detalle de servicios de acuerdo a la siguiente planilla:

Ítem	Min	Max	Descripción	Precio Unitario IVA INCLUIDO	Precio Total IVA INCLUIDO
1	12	25	Provisión de bocaditos salados varios	150.000	3.750.000
2	5	10	Chipitas	25.000	250.000
3	12	25	Gaseosas surtidas de 2 litros 1/4	36.000	900.000
5	23	47	Agua mineral sin gas de 500 c.c	3.000	141.000
6	3	5	Jugo natural por 1 litro (naranja, durazno y piña)	12.000	60.000
7	3	5	Provisión de Cocido c/ leche por termo de un litro	12.000	60.000
8	3	5	Provisión de Hielo en barra	10.000	50.000
9	3	5	Provisión de Panificados (palito, pan francés y para pancho)	8.000	40.000
10	3	5	Provisión de ensaladas (rusa, alemana y de arroz)	40.000	200.000
14	10	20	Provisión de manteles	10.000	200.000
15	10	20	Provisión de cubre mantel	10.000	200.000
16	10	20	Provisión de mesas	18.000	360.000

MIL SABORES
Tel.: 086 - 32760 - Pilar - Py.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

18	50	100	Provisión de sillas de plástico	1.000	100.000
19	10	20	Provisión de vasos	1.000	20.000
20	10	20	Provisión de cubiertos	2.500	50.000
21	12	25	Provisión de platos	1.000	25.000
24	10	20	**SERVICIO DE CENA: Especial. Ensaladas:** Mixta, primavera, de arroz, rusa y **Carne vacuna:** Bife de lomito en medallones, milanesa de carne, napolitana, lomito relleno con papas a la crema, **Pollos**: Grille, relleno a la crema, al curri, milanesa de pollo a la napolitana, **Cerdos:** Lomo a la mostaza. **Pescados:** Milanesa, grille, chupín, sopa. **Incluidos panes y postre.**	35.000	700.000
			TOTAL IVA INCLUIDO		**7.106.000**

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 28 de abril del 2011, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";
"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión señalada en el Contrato Nº 03/2011 suscrito en fecha 28 de abril del corriente, es de ₲ **35.530.000**, (Guaraníes Treinta y cinco millones quinientos treinta mil), Libre de todo gasto para la Convocante; teniendo en cuenta las NECESIDADES de ampliación de los servicios de Catering señalada precedentemente. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. El monto de la ampliación de hasta el 20% de dicho contrato asciende a la suma de ₲ **7.106.000** (Guaraníes Siete millones ciento seis mil), libre de todo gasto para la Convocante. La Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel.: 086 - 32780 - Pilar - Py.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENTE

Cláusula Cuarta: Obligaciones

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pilar, a los.....Seis.....(06) días del mes de octubre del año dos mil once.

UDILIO PALMEROLA OTAZU
CONTRATISTA
MIL SABORES

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel.: 086 - 32760 - Pilar - Py.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
INTENDENCIA

LUIS FEDERICO BENITEZ CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PILAR